



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C.,

10.1 JUL. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0032-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el ejecutado JUAN CAMILO VANEGAS MUÑOZ, se notificó del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra por intermedio de su apoderado judicial (fl.30), quien dentro de la oportunidad legal formuló excepciones de mérito.

2.- Reconocer personería a la profesional del derecho FRANCISCO JAVIER FERRER LOPEZ, como apoderado de los ejecutados JUAN CAMILO VANEGAS MUÑOZ Y JOSE ALEJANDRO VANEGAS MUÑOZ, para los fines y efectos del poder conferido (fls. 48 y 78).

3.- De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutados, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 del CGP.

Cumplido lo anterior, secretaría ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

4.- ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada JENNIFER NICOLE ARIZMENDI AMORTEGUI, al poder conferido por el extremo demandante, conforme al escrito visto a folio 73 del expediente.

5.- ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado JUAN LOZANO BARAHONA, al poder conferido por el extremo demandado, conforme al escrito visto a folio 76 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del
10.5 JUL. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria